



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXPTE. N° 0516-997/2017.-

DECRETO N° 10556 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019

VISTO:

El Expte N° 0516-997/2017: BARTOLETTI GONZÁLEZ, PABLO MIGUEL Y OTRA: S/ APROB. DE PLANO DE MENS. DE FRACC. Y ANTEPROY. DE LOTEO PARC. 884, SECC 9, CIRC. 1, PAD P-69503, UBIC. EN RIO BLANCO DPTO. PALPALA – PROP. DE BARTOLETTI PABLO G. F P/PODER: FRANCISCO J. AGOSTINI (ING. JUAN C. GARCÍA), y

CONSIDERANDO:

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble, individualizado como Parcela 884, Padrón P-69503, Circunscripción 1, Sección 9, Matrícula P-14712, ubicado en la Localidad de Rio Blanco, Departamento Palpala, Provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia;

Que, por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación;

Que se adjunta en autos: Certificado de Factibilidad del Servicio de Agua Potable, expedido por Agua Potable de Jujuy S.E. (fs. 7/10), Certificado de Factibilidad de Energía Eléctrica formulado por la Empresa Jujeña de Energía S.A. (fs. 11/12), Copia Certificada por Escribano Publico de Certificado de No Inundabilidad expedido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 99/102); Certificados de Factibilidad de Loteo y de Uso de Suelo realizados por la Municipalidad de Palpala (fs. 39/41); Resolucion N° 067/2018-SCA (fs. 56/57), mediante la cual la Secretaria de Calidad ambiental resolvió otorgar factibilidad ambiental al proyecto de loteo;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///... 2 CORRESPONDE A DECRETO N°

10556

ISPTyV.-

Que a fs. 36 se agrega Acta de Compromiso de Donación de las superficies destinadas a Calles, Espacios Verdes y Públicos y Ochavas efectuado por el Sr. Francisco José Agostini, apoderado de los propietarios del inmueble;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 106/106 vta), emite dictamen actualizado en el que manifiesta que se está en condiciones de emitir un acto administrativo para la aprobación del Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo solicitado;

Que al disponerse la conclusión del presente trámite bajo la Ley N° 2903/72, corresponde que la aprobación que se tramita en autos se efectúe a través de acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 884, Padrón P-69503, Circunscripción 1, Sección 9, Matrícula P-14712, ubicado en la Localidad de Rio Blanco, Departamento Palpala, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Pablo Antonio Gerardo Bartoletti, M.I. N° 5.196.145.-

ARTÍCULO 2°.- Disponese que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

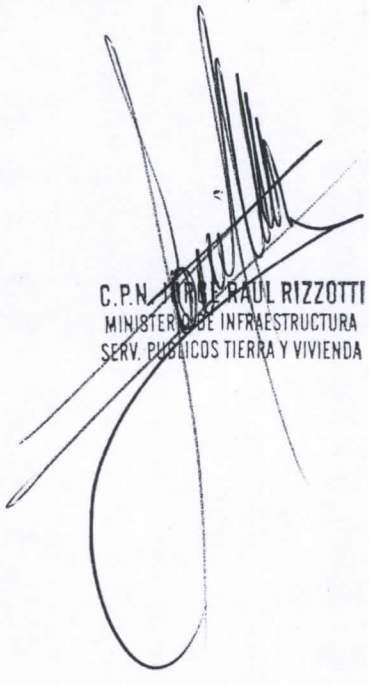
ARTÍCULO 3°.- Aceptase la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 36), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

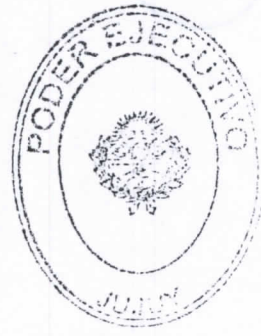


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III... 3 CORRESPONDE A DECRETO N° 10556 ISPTyV.-

ARTÍCULO 4°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado Y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


C.P.N. PAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ISPTyV.
Tribunal de Cuentas,
Secretaría de
Gobierno,
Dirección Provincial de
Inmuebles, Tierra y
Vivienda